

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 257/2016 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 18 de octubre, por la que se formula el informe ambiental estratégico de la modificación puntual del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Salinillas de Buradón relativa a la unidad de ejecución UE-2

La tramitación de la modificación puntual del Plan Especial de Rehabilitación Integrada (PERI) del Casco Histórico de Salinillas de Buradón (municipio de Labastida) relativa a la UE-2 se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En el marco de este procedimiento el Ayuntamiento de Labastida con fecha 15 de marzo del presente año se dirige al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava a los efectos de iniciar la tramitación del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la citada modificación puntual.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental dio inicio el 22 de junio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según procedimiento reglado.

El Informe Ambiental Estratégico sobre el que se fundamenta la presente Resolución ha sido emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 14 de octubre de 2016.

1. Breve resumen de las características de la modificación del Plan Especial de Reforma Interior. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas.

El Plan Especial de Reforma Interior (PERI) de Salinillas de Buradón cataloga de la siguiente forma el "Edificio del Antiguo Ayuntamiento de la Villa" o "Edificio del Concejo", construido en 1914 en un lateral de la plaza del Palacio de dicho pueblo:

Catalogación P. E. R. I.: "Sin protección. Fuera de Ordenación".

Tipos de Intervención: "Demolición".

Según se expone y justifica en el Documento Ambiental Estratégico y en el Documento urbanístico que presenta el Ayuntamiento, en el pueblo de Salinillas tal catalogación y tipo de intervención, basada en la demolición del edificio, no responde a las necesidades reales del pueblo y no tiene una base sólida desde el punto de vista arquitectónico. El edificio se estima que se encuentra en un lugar adecuado dentro de la plaza principal del pueblo, está totalmente aceptado por la población y protege de los vientos dominantes en una plaza que sin este edificio quedaría muy expuesta en los días de climatología adversa.

Se propone por tanto a través de la presente modificación puntual, eliminar la Unidad de Ejecución UE-2 para proteger y mantener el edificio en su lugar actual, demoliendo un añadido para las cocinas que presenta en un lateral y que no es originario del edificio, recuperando la fuga visual entre el "Edificio del Concejo" y la fachada del palacio. La eliminación de este añadido refuerza la volumétrica del palacio desde la subida a la villa, según se expone en la documentación presentada.

Se plantea además recuperar la zona de la plaza enfrentada al palacio mediante la reimplantación de la bolera, de forma que dé fachada a la plaza y se cierre el espacio de la misma en sus cuatro caras.

Se contempla asimismo crear una escultura para homenajear a las distintas generaciones de la villa y localizarla en la zona eliminada del añadido del palacio.

Se deducen dos alternativas a esta modificación por un lado el mantenimiento del Plan Especial de Reforma Interior en su definición actual y por tanto realizar la demolición del "Edificio del Concejo" y por otro modificar el Plan pero manteniendo tanto el citado edificio como su anexo lateral. El promotor justifica convenientemente la alternativa que propone basada en la protección del "Edificio del Concejo" pero eliminando su anexo o añadido lateral de su fachada noreste.

2. Resumen de la fase de consultas.

A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco	
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	√
Arabako Kontzeku Elkartea/Asociación de Concejos de Álava	
Ayuntamiento de Labastida	
Junta Administrativa de Salinillas de Buradón	
Cuadrilla de Laguardia	
SEO Bird Life	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

La Sociedad Pública de Gestión Ambiental, IHOBE, S. A. informa que en el ámbito de la modificación puntual del PERI no consta que se hayan soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo. Se añade que en caso de detectarse indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava señala en su informe que la modificación propuesta no tiene incidencia arqueológica pero sí el proyecto que la justifica, que en caso de llevarse a cabo requeriría el informe previo del Servicio de Museos y Arqueología. En caso de realizarse dicho proyecto en los términos en los que se describe en la documentación que se aporta para la evaluación ambiental sería necesaria la excavación

arqueológica previa del solar, puesto que se plantea la construcción de un sótano, y por ello debe garantizarse la no afección a la muralla.

Finalmente se añade por parte del Servicio de Museos y Arqueología que en lo referente a la construcción de una pasarela no existe justificación histórica que avale la instalación de dicho elemento, puesto que el paseo de ronda se documenta en la muralla de Salinillas de Buradón sobre su adarve y no como un elemento volado a media altura, a modo de cadahalso, como propone el proyecto.

La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco el Casco Histórico de Salinillas de Buradón está declarado Conjunto Monumental mediante Decreto de 4 de febrero de 2003. Es por ello que resulta preceptivo que la modificación sea informada por el Servicio de Patrimonio Cultural, habiéndose ya emitido dicho informe y señalándose en el mismo que no hay afectaciones negativas en el Patrimonio Histórico-Arquitectónico con la modificación propuesta. Se recuerda sin embargo que en las previsiones para la intervención en la zona de muralla se deberá tener en cuenta lo expuesto en dicho informe, de manera que cualquier actuación deberá ser adecuada a su preservación y percepción visual. Así mismo en las actuaciones derivadas se deberá cuidar la mejora de la plaza, según lo establecido en el Régimen de protección del Conjunto Monumental.

Añade asimismo la Dirección de Patrimonio Cultural que las actuaciones derivadas de la modificación requieren autorización del Departamento de Cultura (arqueología) de la Diputación Foral de Álava.

El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava informa que considera correcta tanto la pretensión de rehabilitación del "Edificio del Concejo" como la eliminación del añadido al norte del edificio por considerarse degradante del valor cultural urbano. No obstante la intervención mediante la realización de un paseo de ronda con una estructura de madera soportada por unos tornapuntas anclados en el paño de muralla se señala que significaría una afección sobre un elemento con protección especial, cual es la muralla. Se considera que esta actuación no es factible por incidir en la muralla y no siendo posible con la actual regulación.

Asimismo señala el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico que el expediente deberá concretar la situación prevista para las edificaciones del frente sur de la plaza que, actualmente se hallan dentro de la delimitación de la UE-2, y que se pretenden eliminar, pues tienen una clara incidencia en relación con la escena urbana del centro social del pueblo.

La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava informa por su parte que no tiene alegaciones que presentar a la modificación del PERI.

3. Análisis del proceso de evaluación. Principales impactos ambientales. Efectos sobre la Red Natura 2000.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la modificación puntual se considera que dicho documento, en general, tiene una calidad suficiente para llevar a cabo la Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación puntual que se plantea. Ha de considerarse en todo caso que la modificación del Plan y por tanto el mantenimiento del "Edificio del Concejo" en su lugar actual, no generará impactos relevantes sobre la vegetación, los hábitats, el suelo, las aguas superficiales o subterráneas o la conectividad ecológica.

Los impactos más relevantes que podrían ocasionarse son los que, en su caso, se provocarían sobre el paisaje a un nivel local y sobre el patrimonio histórico-arquitectónico y cultural.

En cuanto al impacto paisajístico cabe señalar que el pueblo de Salinillas de Buradón, no se encuentra incluido dentro de ninguno de los paisajes calificados "Paisajes Singulares y/o Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava", según catálogo aprobado mediante Acuerdo 829/2005 del Consejo de Diputados. No obstante se localiza muy cerca del número 53 de dicho

catálogo denominado “Sierra de Toloño”. En todo caso el mantenimiento del “Edificio del Concejo” y por tanto, la no apertura de la plaza del Palacio hacia el oeste no significará un impacto negativo dado que la visual desde la plaza hacia dicho edificio se dirige hacia las canteras de ofita de San Felices (Haro) y en todo caso dicho paisaje es perceptible desde la trasera del edificio. En el Documento Urbanístico y en el ambiental que presenta el promotor, a efectos visuales y paisajísticos, se justifica y se defiende convenientemente la solución propuesta consistente en mantener el edificio. Asimismo la demolición de su añadido lateral significará en este sentido una clara mejora.

En lo relativo a los efectos sobre el patrimonio histórico-arquitectónico en la fase de “Consulta” los órganos competentes han informado favorablemente la propuesta de conservar el edificio y de demoler la edificación lateral añadida, si bien en los respectivos informes se establecen las oportunas medidas de protección y determinadas condiciones que se refieren a la ejecución de actuaciones de mejora dentro del edificio. En dichos informes se muestra además la preocupación ante posibles actuaciones que pudieran afectar a la muralla recordándose que cualquier proyecto posterior a la tramitación de la presente modificación puntual, si tiene efectos negativos sobre la muralla no resulta autorizable. Los informes completos emitidos por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, por el Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava y por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava pueden consultarse en el expediente 16/47 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en www.araba.eus.

El Documento Ambiental Estratégico en lo relativo a la ejecución de las obras de recuperación y mejora del “Edificio de Concejo”, contempla medidas preventivas y correctoras para paliar los efectos de emisión de polvo, sobre el suelo y de gestión de residuos.

En cuanto a la afección a la Red Ecológica Europea “Natura 2000” cabe decir que el ámbito de la modificación puntual se localiza a aproximadamente 1 kilómetro del ZEC del río Ebro y a unos 500 metros del ZEC de la Sierra de Cantabria y ZEPA de las Sierras Meridionales de Álava. Dadas las características de la modificación puntual, que se fundamenta únicamente en la conservación de un edificio existente en la plaza del Palacio de Salinillas de Buradón, se concluye que dicha modificación no tendrá afecciones significativas sobre la Red Natura 2000.

4. Conclusiones

La modificación puntual del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Salinillas de Buradón relativa a la Unidad de Ejecución UE-2 se estima que no ocasionará efectos ambientales negativos significativos, siempre y cuando se ajuste a las actuaciones descritas en la documentación aportada por el promotor en el marco de este procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y se adopten las medidas establecidas por el propio promotor en el Documento Ambiental Estratégico.

En cuanto a las actuaciones concretas a llevar a cabo en la recuperación o restauración del “Edificio del Antiguo Ayuntamiento de la Villa” o “Edificio del Concejo”, así como en lo relativo a cualquier actuación que pudiera afectar a la muralla y en general al patrimonio cultural, habrá de consultarse al respecto a los órganos administrativos competentes en materia de patrimonio histórico-arquitectónico y cultural, atendándose las determinaciones que al respecto establezcan dichos órganos.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el Informe Ambiental Estratégico de la modificación puntual del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Histórico de Salinillas de Buradón, relativa a la Unidad de Ejecución UE-2 (municipio de Labastida).

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe Ambiental Estratégico tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe Ambiental Estratégico en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de octubre de 2016

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN